



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos**

**Número:**

**Referencia:** Exp. 2022-00259635-UNC-ME#FCA - Rec. Jerarquico en subsidio - Pablo A. Ceconatto

---

Señor Director:

Vuelven estas actuaciones a dictamen, a los fines de analizar la procedencia del Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto en contra de la RD-2022-271-E-UNC-DEC#FCA por parte del agente nodocente Pablo CECONATO – Leg. 38.903.

Que una vez recibidas las actuaciones por el H.C.S., previo al tratamiento del recurso, se corrió la vista prevista para que el recurrente procediera a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso, la cual fuera notificada en debida forma mediante cédula de notificación agregada al orden # 129.

Que vencido el plazo otorgado, sin que el recurrente haya ampliado o mejorado los fundamentos expuestos en el Recurso de Reconsideración y Jerárquico interpuesto, el cual fuera rechazado oportunamente mediante la RD-2022-657-E-UNC-DEC#FCA (orden #59), corresponderá ratificar la opinión dispuesta en nuestra anterior intervención, por cuanto el planteo del recurrente no es procedente, ello en razón de que no habiéndose expuesto un nuevo o diferente perjuicio y/o agravio en el presente Recurso Jerárquico, es que corresponderá desestimar el reclamo efectuado y por lo tanto, rechazar el Recurso Jerárquico tratado, en base a las mismas consideraciones efectuadas en el DDAJ-2022-70874-E-UNC-DGAJ#SG (orden #45) para este caso.

Agotada así la vía administrativa, deberá notificarse a quien impugna a fines de que, si así lo considera, ocurra por la vía judicial que corresponda en los términos del art. 23 y 25 de la Ley 19.549.

Por lo cual, de compartir criterio y considerándolo así pertinente, podrá el Honorable Consejo Superior rechazar el recurso de

jerárquico intentado en contra de la RD-2022-271-E-UNC-DEC#FCA por parte del agente nodocente Pablo CECONATO – Leg. 38.903.

Así me expido.